

ICSEF



**INSTITUTO SUPERIOR DE
CIENCIAS SOCIALES Y
ECONÓMICO FAMILIARES - ICSEF**

Estatuto Profesorat

ICSEF

ESTATUTO PROFESORAL

CONTENIDO

	PAGINAS
CAPÍTULO I	2
DEFINICIÓN DE PROFESOR Y OBJETIVOS DEL ESTATUTO PROFESORAL	2
CAPÍTULO II	3
DEL PROFESORES DE PLANTA DE PLANTA DEL ICSEF	3
CAPÍTULO III	3
DEL LA CARRERA PROFESORAL Y SU REMUNERACIÓN.....	3
CAPÍTULO IV	4
ESCALAFON DE PROFESORES DE PLANTA	4
CAPÍTULO V.....	5
DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO Y ASCENSO DE UN PROFESOR AL ESCALAFÓN ...	5
CAPÍTULO V.....	6
DERECHOS Y DEBERES	6
CAPÍTULO VI	7
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES	7
CAPÍTULO VII.....	8
DE LA EVALUACIÓN.....	8
CAPÍTULO VIII	9
DISTINCIONES E INCENTIVOS.....	9
CAPÍTULO VII.....	9
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	9

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE PROFESOR Y OBJETIVOS DEL ESTATUTO PROFESORAL

ARTÍCULO 1. Perfil del Profesor: En el ICSEF, el profesor es quien, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, contribuye al cumplimiento de la Misión y en consecuencia, promueve la formación integral y orienta situaciones de aprendizaje contextualizadas que promueven el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en el marco del saber hacer en contexto y aprender haciendo. Busca el desarrollo social, familiar y cultural de la comunidad institucional.

ARTÍCULO 2. Planta profesoral. El Instituto Superior de Ciencias Sociales y Económico Familiares-ICSEF cuenta con un grupo de profesores integrado por profesionales de las áreas de desarrollo académico con quienes conforma su Planta Profesoral y en quienes se apoya para la realización de su Proyecto Educativo Institución y el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 3. Formas de Vinculación. El ICSEF tendrá las siguientes formas de vinculación a saber:

- Profesor de Planta
- Profesor de hora cátedra

ARTÍCULO 4. El Estatuto Profesoral es el compendio de normas en relación con el cuerpo profesoral del ICSEF y determina su régimen y formas de actuación. Sus objetivos principales son:

- a) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional
- b) Establecer las funciones, deberes y derechos de los profesores
- c) Estimular el desarrollo personal, pedagógico y disciplinar del profesor.
- d) Establecer criterios de valoración de la labor del profesor para reconocer sus méritos y cualidades personales y profesionales mediante su ubicación dentro de su carrera profesoral en el ICSEF.

ARTÍCULO 5. El presente Estatuto rige para el cuerpo profesoral de la institución. Es aplicable a todos los profesionales que sean vinculados como profesores para la realización de las funciones de la educación superior de docencia, investigación y proyección social en el ICSEF y es, además, un complemento del Reglamento de Trabajo vigente en la Institución.

CAPÍTULO II

DEL PROFESORES DE PLANTA DE PLANTA DEL ICSEF

ARTÍCULO 6. Definición Profesor de Planta: Es un profesional que se vincula al ICSEF con una dedicación de tiempo completo o de tiempo parcial para la realización de las funciones de la educación superior.

Según su dedicación, el profesor de ICSEF se clasifica como:

1. De tiempo completo y dedicación exclusiva: Es el profesional vinculado laboralmente a la institución quien dedicará de manera exclusiva todo su potencial personal, profesional y académico al servicio de la institución.
2. De tiempo completo: Es el profesional vinculado al ICSEF laboralmente con una dedicación de 42 horas semanales para la realización de las funciones de la educación superior de docencia, investigación y proyección social además de aquellas que surjan por la naturaleza de la institución.
3. De tiempo parcial: Es el profesional vinculado por contrato laboral, con dedicación de tres cuartos de tiempo o medio tiempo de la jornada laboral definida para el docente de tiempo completo para el ejercicio de las funciones de la educación superior y de aquellas inherentes a la naturaleza del ICSEF.

ARTÍCULO 7. Profesor de hora cátedra. Los profesores de hora cátedra se vinculan por contrato para tareas académicas específicas.

ARTÍCULO 8. Para ser nombrado profesor de planta del ICSEF, se requiere como mínimo poseer el título profesional, igual o superior al tecnólogo, con excepción de aquellas personas destacadas por su experiencia y trayectoria profesional. Su vinculación se efectuará previa aprobación de la Comisión de Junta de Gobierno del ICSEF.

CAPÍTULO III

DEL LA CARRERA PROFESORAL Y SU REMUNERACIÓN

ARTÍCULO 9. Se entiende por carrera profesoral la trayectoria de un profesor de planta o de hora cátedra en el ICSEF, regulada por el Escalafón de Profesores el cual es el mecanismo que permite reconocer y valorar todos los aspectos personales y profesionales para el ejercicio de la docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 10. El Escalafón de Profesores de Hora cátedra es el mecanismo mediante el cual el ICSEF establece, de acuerdo con la formación académica y la experiencia profesional, la remuneración que le corresponde al profesor.

CAPÍTULO IV

ESCALAFÓN DE PROFESORES DE PLANTA

ARTÍCULO 11. Concepto de Escalafón. Es el conjunto de principios y criterios que permiten articular la formación profesional, el nivel de formación, la producción académica e investigativa y la experiencia y dedicación a la educación superior de un profesional candidato a profesor de planta del ICSEF con el fin de ubicarlo dentro de una categoría del Escalafón.

ARTÍCULO 12. Los objetivos del Escalafón de Profesores del ICSEF son los siguientes:

- Valorar y reconocer la formación y experiencia de los profesionales que se vinculan como profesores de planta al ICSEF
- Impulsar y promover el desarrollo profesional de los profesores de planta de ICSEF
- Estimular el ejercicio de las funciones sustantivas de la educación superior con excelencia y calidad.
- Retribuir la excelencia y la calidad del ejercicio de las funciones sustantivas de la educación superior.
- Motivar la formación, la capacitación y el compromiso de la comunidad profesoral del ICSEF.
- Establecer un sistema de retribución salarial acorde con las realizaciones personales y académicas del profesor.
- Contribuir al desarrollo institucional mediante la vinculación y promoción de profesionales excelentes comprometidos con la educación superior.

ARTÍCULO 13. Categorías del Escalafón. El Escalafón de profesores de planta del ICSEF contempla las siguientes categorías:

- Profesor Auxiliar
- Profesor Asistente
- Profesor Asociado
- Profesor Titular

Profesor Auxiliar es aquel profesor egresado del ICSEF que se vincula recién graduado a la Institución por sus cualidades académicas e interés y aptitudes para la carrera profesoral.

Profesor Asistente es aquel profesor con trayectoria docente universitaria con reconocimiento y producción académica en las áreas de formación en el ICSEF.

Profesor Asociado es aquel profesor con trayectoria docente universitaria, con reconocimiento académico en las áreas de formación del ICSEF y producción investigativa en las mismas.

Profesor Titular es aquel profesor que por sus aportes al desarrollo académico e investigativo sea designado por la Junta de Gobierno del ICSEF para ostentar este reconocimiento.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO Y ASCENSO DE UN PROFESOR AL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 14. El ingreso al Escalafón de Profesores se realizará, una vez el profesor haya cumplido un año de ejercicio de las funciones de docencia, investigación y proyección social en el ICSEF y sea propuesto por la Comisión de Junta de Gobierno para su incorporación ante la Junta de Gobierno del ICSEF.

ARTÍCULO 15. El ingreso al Escalafón de Profesores es, entonces, el proceso por el cual la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión, previa verificación del cumplimiento de las condiciones personales, profesionales, docentes e investigativas ubica al Profesor en una de las categorías estipuladas en este Estatuto.

ARTÍCULO 16. Para ingresar al Escalafón, el Profesor debe ostentar los siguientes requisitos:

- a) **Formación académica.** Se refiere a la realización, terminación y obtención del Título respectivo de estudios de Pregrado y Postgrado, relacionados directamente con el área de docencia para la cual el ICSEF requiere de un profesor.
- b) **Experiencia docente.** Se refiere al tiempo durante el cual el candidato a profesor del ICSEF ha ejercido la función de docencia a nivel universitario.
- c) **Experiencia profesional:** Se refiere al tiempo, a los cargos y a las funciones desempeñadas en el ejercicio profesional en relación con el área de docencia en la que realizará sus funciones en el ICSEF.
- d) **Experiencia Investigativa.** Se refiere a la participación activa en proyectos de investigación y productos que se deriven de ella como ensayos, guías, artículos, textos que hayan sido publicados.
- e) **Manejo de Tics:** Se refiere a su conocimiento, habilidades y destrezas en el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación en beneficio de la funciones de docencia, investigación y proyección social que ejercerá durante su carrera profesoral en el ICSEF.

- f) **Manejo de una segunda lengua:** Conocimiento de un idioma distinto al español que le posibilite el uso de material con contenidos internacionales en el idioma original en el aula de clase al igual que reforzar en la comunidad estudiantil el aprendizaje de contenidos y la práctica comunicativa en una lengua extranjera.

ARTÍCULO 17. El ascenso de categoría de un profesor estará determinado por su cualificación personal, disciplinar y profesional durante un período de cuatro años de desempeño ininterrumpido en el ejercicio de las funciones de la educación superior en el ICSEF.

ARTÍCULO 18. Para estudiar y determinar el ascenso del profesor en el Escalafón son factores importantes los resultados de la evaluación de desempeño que se realiza anualmente a los profesores de planta en el ICSEF y el grado de cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias adelantadas durante la misma.

ARTÍCULO 19. Con base en los resultados de la evaluación de méritos y desarrollo profesional que la Comisión de Junta de Gobierno presente, la Junta de Gobierno aprobará el ascenso en categoría o la permanencia en el mismo por un periodo de un año con el fin de otorgar al Profesor una oportunidad de mejora.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 20. Derechos de los Profesores: Los profesores del ICSEF tienen derecho a:

- a) Ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de cátedra, enseñanza, aprendizaje e investigación
- b) Recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad ICSEF
- c) Expresar libre y respetuosamente sus ideas.
- d) Participar en todas las actividades académicas que contribuyan a fortalecer la cultura institucional
- e) Participar y beneficiarse de todos los programas de formación pedagógica, humanística y disciplinar que ofrezca el ICSEF en búsqueda de la excelencia institucional.
- f) Proyectar su vida en el marco institucional según su compromiso y coherencia personal y profesional con el Proyecto Educativo Institucional
- g) Recibir el reconocimiento profesional, académico y económico de acuerdo con su desempeño y contribución al desarrollo institucional.
- h) Solicitar ayuda para su perfeccionamiento profesional y disciplinar en las áreas de interés del ICSEF.

- i) Ejercer el derecho de petición ante las personas u organismos que gobiernan la institución siguiendo la jerarquía ordinaria de autoridad.
- j) Proponer mejoramientos y desarrollos al ICSEF con el fin de contribuir al crecimiento y posicionamiento institucional.

ARTÍCULO 21. Deberes de los Profesores: Son deberes de los profesores:

- a) Comprometerse con el cumplimiento de la Misión institucional.
- b) Conocer y compartir el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Actuar conforme a los principios de la ética y moral cristiana.
- d) Respetar las obligaciones de los demás y la libertad de las conciencias.
- e) Respetar las políticas educativas, ideológicas, morales y cristianas del ICSEF.
- f) Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo de profesor y coherente con los principios institucionales.
- g) Disponer de tiempo para la atención de los estudiantes, en horarios convenientes y explícitamente definidos, diferentes a los reservados para las actividades docentes.
- h) Ejercer su actividad docente, investigativa y de proyección social con base en el principio de libertad de cátedra y respeto.
- i) Ejercer con profesionalidad el cargo de profesor.
- j) Cumplir con sus deberes académicos con rectitud, de forma responsable, eficiente y puntual.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 22. Funciones y responsabilidades de los profesores de Planta. Por ser los profesores de planta los permanentes en el ICSEF, serán los responsables de ejercer las funciones sustantivas de la educación superior de docencia, investigación y proyección social al igual que velar por la formación integral de la comunidad estudiantil. Son igualmente responsables de promover la internacionalización y la interdisciplinariedad en el desarrollo de sus cátedras, proyectos de investigación e interacción con la comunidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 23. Funciones y responsabilidades de los profesores de cátedra. Los profesores de cátedra desempeñan las funciones de docencia principalmente y aquellas que sean acordadas en torno a las funciones de investigación y proyección social. Igualmente, podrán ejercer funciones especiales según el ICSEF lo estime.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 24. Evaluación. Es el proceso mediante el cual se realiza el seguimiento a las funciones asignadas, se valoran y se retroalimentan según lo acordado al inicio de cada período académico. Este proceso se caracterizará por ser objetivo, imparcial e integral y debe, en todo caso, favorecer el crecimiento personal y profesional del profesor.

ARTÍCULO 25. Del Proceso de Evaluación. Este proceso estará a cargo de la Comisión de Junta de Gobierno del ICSEF y cuenta con diferentes agentes evaluadores a saber:

- La Dirección Académica
- La Coordinación de Programa
- El Profesor
- El Estudiante

ARTÍCULO 26. Evaluación Institucional. La realiza el director académico en conjunto con la dirección de desarrollo institucional y busca identificar el compromiso y nivel de apropiación de profesor del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 27. Evaluación Académica. La realiza el coordinador de programa quien evalúa el desempeño del profesor en las áreas disciplinares, pedagógicas, didácticas y de investigación y proyección social.

ARTÍCULO 28. Evaluación por parte del Estudiante. Busca conocer la apreciación del estudiante en relación con el ejercicio de la docencia del profesor según el área disciplinar.

ARTÍCULO 29. Autoevaluación Profesoral: Es la evaluación que realiza cada profesor de su desempeño docente, competencias pedagógicas y didácticas y compromiso con el ICSEF.

CAPÍTULO VIII

DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 30. Distinción Académica. El ICSEF distinguirá académicamente a aquellos profesores que, a juicio de la Comisión de Junta de Gobierno y a propuesta del Consejo Académico Administrativo, se hayan destacado por su compromiso personal y profesional con el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Educativo del Programa al cual pertenezca. Para ello se tendrán en cuenta los criterios y procedimientos que la Junta de Gobierno del ICSEF establece para tal fin.

ARTÍCULO 31. Incentivos. Con el fin de exaltar y propiciar la excelencia profesoral, el ICSEF podrá entregar incentivos tales como: bonificaciones, semestre sabático, financiación total o parcial para estudios de posgrado o para el trabajo y el desarrollo humano, beca-préstamos, entre otros, a aquellos profesores que sobresalgan por su excelencia personal y profesional.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32. Fundamento. El régimen disciplinario del cual se habla en este artículo se basa ante todo en el respeto de los derechos constitucionales y a lo establecido en el régimen laboral colombiano y en lo suscrito en el contrato de trabajo.

ARTÍCULO 33. Incumplimiento de los deberes. El ICSEF buscará mecanismos de apoyo cuando el profesor incumpla con sus deberes con el fin de contribuir a superar las dificultades que lo han llevado a esta situación. De no obtenerse un resultado positivo en un término de tiempo prudente, se procederá a la aplicación de las normas respectivas para la finalización del contrato laboral.

ARTÍCULO 34. Debido proceso. En caso de cometer un falta y antes de que las autoridades académicas impongan una sanción, el profesor tendrá derecho a ser escuchado y a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos. El profesor no podrá ser sancionado disciplinariamente por el ICSEF sino de acuerdo con las normas preexistentes

al hecho que se le imputa, ante la autoridad previamente definida y de acuerdo con las formas establecidas por los Estatutos del ICSEF, el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas institucionales, según la Constitución y las Leyes y en plena coherencia con los principios y espíritu del ICSEF.

ARTÍCULO 35. Faltas graves. Son faltas graves las siguientes:

- Actuar en contra de los principios de la ética de la profesión y de la moral cristiana.
- Dar un trato irrespetuoso, acosar o coaccionar directamente, por interpuesta persona o a través de cualquier otro medio a las directivas, colegas, estudiantes, personal administrativo y miembros de la comunidad ICSEF en general, dentro de la institución o fuera de la misma en actividades que el profesor realice a nombre del ICSEF.
- Actuar de manera contraria a la dignidad del cargo que ostenta en el ICSEF.
- Hacer uso indebido de los recursos.
- Incumplir las normas de la institución en cuanto la relación respetuosa profesor-estudiante
- Atentar contra la dignidad de la persona humana en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 36. El desconocimiento de las normas establecidas en el presente reglamento no podrá constituirse en argumentos para su incumplimiento.

ARTÍCULO 37. Valoración de las faltas. Para valorar las faltas se tendrá en consideración la naturaleza de la misma, las circunstancias en las que ocurrieron, el grado de participación del profesor, antecedentes y efectos de la falta en la imagen y prestigio del ICSEF.

ARTÍCULO 38. Sanciones. Son las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

El presente Estatuto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean anteriores.

Campus institucional, Fusagasugá, noviembre de 2012